



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Certificado  
Área/Servicio: invesDoc/OFICINA DE REGISTRO  
Expediente: FUENCALIENTE2021/236

## CERTIFICADO

Expediente: Bases contratación Psicólogo	Núm. Expediente: FUENCALIENTE2021/236
Solicitante:	

### **DOÑA MARIA DEL SEÑOR TORRES CAÑADAS, SECRETARIA- INTERVENTARA DEL ATUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE (CIUDAD REAL).**

CERTIFICA: Que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de Fuencaliente celebrada el día 20 de abril de 2021, se adoptó el acuerdo a que a continuación se transcribe:

### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN PSICOLOGO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SERVICIOS SOCIALES PARA AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL MENORES DE 20.000 HABITANTES. AÑO 2021**

#### **PRIMERO. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Denominación de la plaza	<b>PSICOLOGO/A</b>
Régimen	<i>Personal laboral temporal</i>
Modalidad contractual	<i>Duración determinada tiempo parcial</i>
Titulación exigible	Grado o Licenciado
Sistema selectivo	<i>Concurso de méritos</i>
Funciones a desempeñar	Programa Servicio Sociales

#### **SEGUNDO. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es laboral duración determinada tiempo parcial regulada en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. La duración *será aproximadamente de 6 meses en función de la Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, y en régimen de dedicación a tiempo parcial (7 horas semanales).*

La jornada de trabajo será de 7 horas semanales. El horario de trabajo será de 8 a 15 horas los miércoles, coincidiendo con el horario de servicios sociales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Certificado  
Área/Servicio: invesDoc/OFICINA DE REGISTRO  
Expediente: FUENCALIENTE2021/236

Las retribuciones serán de 605,50€ brutos al mes.

### **TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida. Grado o Licenciado/a en Psicología.

### **CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Certificado  
Área/Servicio: invesDoc/OFICINA DE REGISTRO  
Expediente: FUENCALIENTE2021/236

el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento: *Fuencaliente.es* y, en su caso, en el Tablón de Anuncios.

#### **QUINTO. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 3 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento: *Fuencaliente.es* y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de 3 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento: *Fuencaliente.es* y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

#### **SEXTO. Tribunal Calificador**

La composición del tribunal calificador estará formado por funcionarios de carrera.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

#### **SÉPTIMO. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso**

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

Máximo 10 puntos totales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Certificado  
Área/Servicio: invesDoc/OFICINA DE REGISTRO  
Expediente: FUENCALIENTE2021/236

### **Méritos computables:**

<b>a) Formación:</b>	
Cursos directamente relacionados con las funciones a desarrollar exigiéndose una duración mínima de 20 horas	4 puntos máximo
De 20 a 39 horas	0,10 puntos
De 40 a 100 horas	0,20 puntos
De 100 a 200 horas	0,30 puntos
De 200 a 350 horas	0,40 puntos
Más de 350 horas	0,50 puntos

Los cursos alegados en la valoración se acreditarán con copia del título o certificado especificando número de horas y el contenido de la formación.

<b>b) Experiencia<sup>1</sup>: Puntuación máxima 6 puntos</b>	
Por experiencia profesional como psicólogo/a al servicio de una Administración Local, con independencia de la vinculación jurídica laboral o administrativa	0,25 por cada mes de servicio en puestos similares, con un máximo de 4 puntos
Por trabajos realizados en el sector privado	0,10 puntos por cada mes trabajado o fracción, con máximo de 2 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido.

<sup>1</sup> Téngase en cuenta que reiteradamente la Jurisprudencia no admite la valoración de servicios a la propia Administración a la que se concursa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Certificado  
Área/Servicio: invesDoc/OFICINA DE REGISTRO  
Expediente: FUENCALIENTE2021/236

## **OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato**

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

## **NOVENA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, y en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Fuencaliente

Procedimiento: Procedimiento Genérico  
Trámite: Certificado  
Área/Servicio: invesDoc/OFICINA DE REGISTRO  
Expediente: FUENCALIENTE2021/236

Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y la Ley 4/2011 de 10 de marzo de empleo público de Castilla la Mancha.

Y para que conste, expido la presente, con la salvedad que determina el art. 206 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno dl Alcalde-Presidente en Fuencaliente a 26 de abril de 2021.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.